



EJECUTIVO/2020-188-00/CH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento la respuesta de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO -BOLIVAR-:

OMAR BOHÓRQUEZ ROJAS, en mi condición de alcalde del municipio de San Pablo (Bolívar), procedo dar respuesta al requerimiento ordenado por su despacho mediante auto del cinco (05) de noviembre de 2020 en el cual le manifestamos que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE SAN PABLO (IMDERCUSANP)**, es un establecimiento público del orden municipal, creado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (43) DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 1996**, modificado por el **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRES (03) DEL 07 DE FEBRERO DEL 2003**, por tanto, goza de independencia, autonomía administrativa y presupuestal siendo un ente descentralizado del orden nacional, con personería jurídica y patrimonio propio la cual cumple funciones administrativas.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que la entidad accionada es un establecimiento público, de ahí que es imperativo que la notificación deba dirigirse al buzón electrónico para notificaciones judiciales. El acto de notificación se realizó a la dirección electrónica informada por el BANCO DE BOGOTA, esto es, el correo imdercusanpsanpablo@hotmail.com, sin que se tenga certeza si este, corresponde al e-mail de notificaciones judiciales, de ahí que es necesario tener conocimiento de dicha información.

Para el efecto, se REQUIERE a la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar para que, dentro **de los dos (02) días siguientes** a la recepción de la comunicación respectiva indique el buzón electrónico para notificaciones judiciales del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO y aporte los ACUERDOS No. 43 del 13 de noviembre de 1996 y No. 03 del 07 de febrero de 2003; ofíciase también al Consejo Municipal, para que aporte los actos administrativos solicitados.

Adviértase que, el anterior requerimiento se finca en los deberes y poderes de ordenación del juez como director del proceso, reglados e los artículos 42 No. 5 y 43 del CGP



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 42 QUE SE
FIJO EL DIA: **16 DE MARZO DE 2021**

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c30e41b26c7f47f8ac538d26c4a3c1e2a04f72ed5b66feb037ed3e8448a7885

9

Documento generado en 15/03/2021 01:50:16 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

155

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**